



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

1.- ORDEN ORIGINAL

1.1 DATOS DE LA SERIE / SUBSERIE

Fondo Documental	Municipio de León		
Subfondo	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León		
Sección/Subsección	Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León / Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.		
Clave y denominación de la serie	S 34 Orientación a Padres		
Clave y denominación de la subserie:			
Descripción de la Serie/Subserie	Documentación con la que se evidencia la orientación que se otorga a padres, madres de familia y/o cuidadores de NNA a través de sesiones grupales para mejorar sus habilidades de crianza basadas en el amor y respeto.		
Tipología documental (indicar el soporte en que se encuentran)	1. Oficio de autoridad para solicitar sesiones de orientación a padres. 2. Oficios de canalización para sesiones de orientación a padres. 3. Acuerdo de colaboración. 4. Lista de asistencia. 5. Registros de actividad.		
Fechas extremas:	De:	A:	Año de cierre de la serie:
	2024		

2.- DATOS DE CONTEXTO

2.1 ÁREAS QUE APLICAN LA SERIE /SUBSERIE

Áreas de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a que se refiere la serie.	
Coordinación de Restitución de Derechos	Es el área que atiende emite la canalización de padres como parte del plan de restitución de derechos de NNA

2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O FUNCIÓN QUE DA ORIGEN A LA SERIE.

Describir proceso y adjuntar Manual de procedimientos.

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
---------------------	-----------	-------------



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

1. Solicitud orientación a padres	1.1 Recibe solicitud de instancia jurídica, canalizaciones de programas internos, escuelas y/o solicitudes de población general. 1.2 ¿La impartición de sesiones se realizará en instalaciones propias del DIF? Si: pasa 1.3 No: pasa 1.4 1.3 Revisa la disponibilidad de grupos, fechas, horarios y lugares en que se impartirán las sesiones grupales, y emite respuesta indicando la información. 1.4 Instruye al facilitador designado para que realice una visita al solicitante, e indique los requerimientos para otorgar sesiones de orientación a padres. 1.5 Si el solicitante cumple con los requisitos para la impartición de sesiones se elabora y firma el acuerdo de colaboración.	Jefa de Atención de Riesgos Psicosociales
2. Impartición de orientación a padres	2.1 Recibe a los participantes, firman lista de asistencia e inician con la sesión. 2.2 Desarrolla las sesiones, y en cada una genera el reporte de actividades, con el reporte de última sesión da el cierre del curso.	Facilitador (psicólogos)
3. Informes de sesiones	3.1 Da respuesta a requerimientos de información de autoridades judiciales respecto al cumplimiento o no de los padres a las sesiones.	Jefa de Atención a Riesgos Psicosociales
	Fin del procedimiento.	

2.3 - DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE / SUBSERIE PARA DESARROLLAR, GESTIONAR O TRAMITAR ALGUNA ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Dependencias o Entidades	Proceso vinculado a la Serie/Subserie
Salas Juzgados en materia Familiar y Penal	Emite las solicitud para impartir sesiones de orientación a padres de menores

3.- FUNDAMENTO DE LA SERIE / SUBSERIE

Ley, reglamento, etcétera	Especificar artículo, fracción, inciso, etcétera
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 48. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana. Artículo 86. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos: V. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables, y Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes: I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos: a) Atención médica y psicológica; b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia; VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.
Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Artículo 27. Los Estados parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	Los Estados parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y la vivienda.
Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito en el Estado de Guanajuato	Artículo 14. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley prestarán la atención y protección en instituciones públicas. Sólo por causa justificada la autoridad canalizará a la víctima u ofendido a organismos o instancias privadas especializadas en el tratamiento que se requiera. Artículo 15. La Procuraduría General de Justicia del Estado es la autoridad para la aplicación de esta Ley. Son autoridades auxiliares para el cumplimiento del objeto de esta Ley y proporcionarán atención y apoyo a la víctima y al ofendido: II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Artículo 18. La Procuraduría General de Justicia del Estado proporcionará a la víctima y al ofendido: II. Atención médica y psicológica, gestionando aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; Artículo 28. La Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán asesoría, protección y asistencia a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o con alta vulnerabilidad social, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.
Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato	Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social, los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden: II.- Menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del Estado de Guanajuato; III.- Adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes que no sea la de internamiento; VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia; Artículo 13.- Para los efectos de esta ley; se entienden como servicios en materia de asistencia social, los siguientes: V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social, especialmente a menores, personas adultas mayores o personas con



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	discapacidad, sin recursos; XIII.- La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental; y XVII.- Los servicios de previsión, prevención, atención, promoción, protección y rehabilitación a los menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del Estado de Guanajuato; Artículo 17.- Cuando en esta Ley se haga mención al Organismo, se entenderá hecha al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. Artículo 18.- El Organismo realizará las siguientes funciones: I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social; II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad, sin recursos; XV.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes; Artículo 20.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que a éstas otorguen las Leyes. Artículo 42.- En materia de asistencia social, el Organismo, por conducto de la unidad administrativa que se determine en su reglamento interior, tendrá las siguientes atribuciones: VIII. Promover y procurar, cuando esto sea posible, la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos que de acuerdo con esta ley le competan; XI. Coadyuvar, en los términos que se convenga, con la Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para eficientar el servicio respecto de las personas beneficiarias de la asistencia social, que requieran del mismo; Artículo 49. Corresponde a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes: I. Coordinar la ejecución de los programas de asistencia,
Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato	



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	intervención y atención en favor del interés superior de niñas, niños y adolescentes en el Municipio. Artículo 50. La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de la Subdirección de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 51. Corresponde a la Subdirección de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: XII. Proporcionar, previa autorización de la persona titular de la dirección general, la información y cooperación que les sea solicitada por otras autoridades.
--	---

4.- ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE VALORES DOCUMENTALES DE LA SERIE O SUBSERIE

Valor Documental Primarios y Secundarios		
Valor		Justificación
P- Administrativo:	X	La documentación que se genera evidencia la actividad administrativa respecto a la impartición de cursos y/o talleres de orientación a padres enfocado a crianza positiva, como parte de los programas sociales a cargo del DIF.
P- Legal:		
P- Fiscal o Contable		
S- Informativo (*)	N/A	_____
S- Evidencial (*)	N/A	_____
S- Testimonial (*)	X	La serie analizada refiere a una atribución sustantiva de la dependencia, por lo que ésta adquiere valor testimonial en tanto refleja el desarrollo del sujeto obligado, sus facultades, funciones y procedimientos, así como su evolución y de la institución misma dentro de la administración municipal. Asimismo, refleja la evolución en las gestiones y atenciones brindadas por el DIF León a sectores vulnerables de la población a través del tiempo.

5.- ASIGNACIÓN DE PLAZOS Y DESTINO FINAL

Plazos de conservación		Justificación
Total Vigencia	3	La vigencia asignada atiende solo a la utilidad de la información requerida por las solicitudes de información que hacen las autoridades judiciales.
Archivo de trámite:	2	Por consultas para verificar el cumplimiento o no de asistencia a sesiones de padres por mandato de autoridad judicial.



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Archivo de concentración:	1	Porque sirve para la consulta que puede efectuarse a la documentación en relación a las acciones o actividades realizadas y en caso de ser solicitado por alguna autoridad.
---------------------------	---	---

Destino Final (*) (17)	
Conservación en Archivo Histórico	
Muestreo (exclusivo Dirección de Archivo Histórico)	Toma de ejemplares ☒ X Cualitativo o selectivo Sistemático o cuantitativo Aleatorio Justificación: Con el fin de preservar una muestra de expedientes que evidencien la evolución de procesos administrativos y atribuciones que generan la serie en comento, se propone llevar a cabo una toma de ejemplares de forma aleatoria para su conservación permanente.
Baja Documental	

Indica serie(s) antecesora(s): (18)														
Año del CADDIDO	Código / serie	Subserie	Valores primarios			Valores secundarios		Vigencia Documental				Destino final		
			ADMVO	LEGAL	CONTABLE / FISCAL	INFORMACIÓN	EVENTUAL	TEMPORAL	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	TOTAL				
2018 actual	050 - Programas	09 - Escuela para padres	X								1	4	5	Baja documental

NOTA: Derivado de las tipologías documentales con las que se evidenció la impartición de talleres y pláticas impartidas por programas de prevención (listas de asistencia, oficios) es que se vinculan las siguientes



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

subseries, a efectos de que los expedientes que se generaron sean considerados bajo los valores y vigencias del presente análisis.
Cabe señalar que los programas de los que se derivaron los expedientes, dejaron de impartirse desde el ejercicio 2019.

2018 al 2020	072 - Cemav	06 - Pláticas de prevención a la violencia	X	X					4	6	10	Baja documental
2021 al 2022	009 - Atención ciudadana	09 - Pláticas de prevención a la violencia	X	X					3	2	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	02 - Prevención escolar psicosocial	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	03 - Talleres infantiles de orientación (TIO)	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	04 - Autolavado (Programa DIM)	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	05 - Talleres motivacionales (Programa DIM)	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	06 - Pláticas para la prevención de embarazos en adolescentes	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	07 - Pláticas para la atención de embarazo en adolescentes	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	08 - Taller motivacional (Panadería)	X						1	4	5	Baja documental
2018 al 2022	050 - Programas	10 - Menor trabajador o en situación de calle	X						1	4	5	Baja documental
2022 al	050 - Prog	11 - Prevención de	X						1	4	5	Baja documental



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

actu al	ram as	la violencia escolar											
------------	-----------	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

¿Los documentos producidos en el ejercicio de esta función han sido integrados como parte de un mismo expediente?

Sí

☒

No

☐

En caso de No, Indica cómo se han venido integrando:

(*) ¿Los valores, vigencias y destino final de la(s) serie(s) antecesora(s) se ratifican de acuerdo a su CADIDO correspondiente?

Sí

☐

No

☒

En caso de no, indica que se modifica.

Se solicita que a todos los expedientes producidos con anterioridad al presente análisis sean considerados con los valores, vigencias y destino final determinado en la presente ficha.

Conclusiones Grupo Interdisciplinario (19)		Rúbrica
Director de Archivo de Concentración	José Adán Ramírez E.	
Grupo Interdisciplinario (Coordinación de archivos)	Xos Jacet. Andrae	
Grupo Interdisciplinario (Titular Dirección Jurídica)	J. Fco. Zampar	
Grupo Interdisciplinario (Titular Contraloría)	Diana Paola Acuña Zavala	
Grupo Interdisciplinario (Titular Archivo Histórico)	Rodolfo Herrera Pérez	
Grupo Interdisciplinario (Titular de Desarrollo Institucional)	Verónica T. Gutiérrez C.	
Grupo Interdisciplinario (Titular Unidad de Transparencia)	María Jéssica Corti	
Grupo Interdisciplinario (Titular Tecnologías de Información)	Carlos A. Caldera Hdz	



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

6.- DATOS DE ELABORACIÓN:

Fecha de elaboración:	30 de enero de 2024	
Enlace de Archivo (Nombre y firma):	Lic. Cecilia Arrieta Astorga, Lic Felipe Alejandro Ponce López  	
Participantes (responsables de procesos) (22)		
Nombre	Cargo	Firma
Lic. Julieta Baeza Alejos	Jefatura de Atención de Riesgos Psicosociales	
Lic. Judit Ramírez Lozano	Directora de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	
Validación del Director General (Nombre y Firma):		
Validación del Titular (Nombre y Firma)	Lic. Liz Alejandra Esparza Frausto Directora General del Sistema DIF León	

Asesor de Dirección General de Archivos	
(Nombre y Firma)	Lic. Ana Valeria García Moreno Analista de archivos de Trámite  Lic. Alejandra Bañuelos Romo Analista de Archivos de Trámite  Lic. Sara Cecilia Casillas Martínez Profesionista Jefe de área de Archivos de Trámite  C.P. Claudia Isela Sánchez Alcaraz Directora de Archivos de Trámite  Arq. Rodolfo Herrera Pérez Director de Archivo Histórico  Lic. Carolina Vargas Vidales Analista Administrativo de Archivo Histórico 

Anexo 1

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Anexo complementario a la Ficha Técnica de Valoración Documental.**1. Orden original y Procedencia**Serie/Subseries:
(clave y denominación)**S 34 Orientación a Padres**

Productor:

Dirección General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia DIF-León /
Dirección de Atención a Niñas, Niños y
Adolescentes.**1.1 Áreas que aplican la serie/Subserie**Nivel jerárquico del productor de la serie: Superior ☐ Medio ☒ Operativo ☒**1.2 La serie documental refiere a una función:**

Sustantiva

(aquellas relacionadas con las funciones esenciales, que
definen la razón de ser e identidad de la unidad
administrativa)☒

Común

(tienen como característica
ser comunes en todas las
unidades administrativas)☐**1.3 ¿La documentación producida se encuentra única y exclusivamente en esta serie?**☒ Sí ☐ No ☐ ParcialEn caso de No o Parcial, de qué forma: ☒ Original ☐ Copia

¿En qué serie y/o unidad administrativa es recapitulada?

2. Contexto y Contenido*Función que da origen a la Serie***2.1 Mencionar los antecedentes que dieron origen a la serie.** (tendencias socioeconómicas o
actividades que incidieron para la función del productor)

El 12 de noviembre de 1987, a través del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento presidido por el C. Arturo Villegas Torres, y con fundamento en los artículos 107 Y 117 fracción V de la Constitución Política Del Estado De Guanajuato; 1, 16 fracción IX Y 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se estipula la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato. Acuerdo en el cual se determinaron los objetivos y atribuciones de dicho organismo.

El programa "Escuela para Padres" surgió a inicios de la década de los noventa a través de la Secretaría de Educación del Municipio de León. Al poco tiempo dicho programa fue delegado al DIF León, instancia que desde entonces asumió la función de brindar orientación a padres de familia con el objetivo de prevenir situaciones de adicciones y entornos disfuncionales para menores de edad.

El 1 de Agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se emite el decreto legislativo número 90, el cual establece en su artículo 27° la creación de la Procuraduría de

Protección como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá por objeto la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Derivado de este decreto, el Consejo Directivo del Sistema DIF León 2018- 2021 en su octava sesión ordinaria del 21 de agosto del 2019, aprueba el Modelo de Modernización Organizacional del Sistema DIF León, lo que promueve la reestructuración de esta entidad paramunicipal.

Como resultado de esta reestructura, la Dirección de Acción de Asistencia Jurídico Familiar, la Dirección de Orientación Familiar y Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Centros de Desarrollo Familiar DIF, se fusionan en la actual Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, la cual entró en operaciones en el 2019 y, a su vez, asume llevar a cabo la continuidad del programa "Escuela para padres" actualmente conocido como "Orientación para padres". Dicho proyecto se señala como un objetivo de esta dirección emergente en el art. 49° fracción I del reglamento vigente del Sistema DIF publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de junio del 2021.

2.2 Mencionar los programas (de gobierno) de los que forma parte la serie:

La serie analizada no forma parte de ningún programa de gobierno.

2.3 Mencionar el grado de importancia de la serie con relación a la ciudadanía. ¿Por qué?

Alto	Se considera nivel alto, porque se brinda atención directa a la ciudadanía con los talleres desarrollados con los padres de familia.
Medio	
Bajo	

3. Cumplimiento de Obligaciones y Rendición de Cuentas

3.1 ¿La serie documental refiere información acerca de cumplimiento de obligaciones o aspectos de rendición de cuentas?

(cuenta pública, informes, información pública de oficio) ☐ Sí ☒ No

En su caso de sí:

a) Fundamento y motivación:

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

3.2 ¿Se vulnerarían derechos u obligaciones al dar de baja la documentación producida en la serie?

☐ Sí ☒ No

En caso de sí:

a) Fundamento y motivación:

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

4. Utilización		
4.1 ¿Conoces si existe o hubo un acuerdo de reserva en la información de la serie?	Plazos de reserva: A pregunta expresa al productor, menciona que, no existe conocimiento de haber un acuerdo de reserva.	
4.2 ¿Durante la etapa de trámite o en concentración ha sido objeto de demanda frecuente por parte del productor, investigador o ciudadanos?		
☒ Sí ☐ No la información es consultada por el área interna con fines estadísticos.		
4.3 ¿La información que se llega a producir, recibir o utilizar en esta serie, contiene datos personales sensibles?		
☐ Sí ☒ No En caso de Si, señale el tipo de dato:		
5. Diplomacia.		
5.1 Los expedientes son:		
Originales ☐ Observaciones	Copias ☒ Observaciones	Completos ☒ Observaciones
5.2 Volumen y producción de la serie		
¿Cuántos expedientes generas al mes o al año de tu proceso? (Volumen de la documentación de la serie)	Se generan por lo regular 4 expedientes al año, con aproximadamente 300 fojas cada uno.	
6. Trascendencia histórica y social (*)		
6.1 La información contenida en los documentos que comprende la serie refiere a cuestiones de trascendencia o impacto para la institución donde fueron generados o para la Administración Municipal?		
☐ Sí ☒ No En caso de sí, motivación:		

6.2 ¿La información que contiene la serie es útil para conocer en un futuro como funcionaba la institución o la sociedad?

☒ Sí

☐ No

En caso de sí, motivación:

La serie analizada refleja la evolución de las facultades, funciones y procesos de la dependencia que la genera. Asimismo, muestra la evolución de las gestiones y atenciones brindadas por el DIF León a sectores vulnerables de la población (niños, niñas, adolescentes y adultos mayores) a través del tiempo, siendo en este sentido un referente para conocer las relaciones entre gobierno y sociedad a través de la creación y cumplimiento de proyectos dirigidos a grupos vulnerables en León, Gto.

6.3 ¿La serie contiene información referente a personajes relevantes, servidores públicos de alto nivel o acontecimientos de trascendencia histórica del municipio? (*)

☐ Sí

☒ No

En caso de sí, motivación: